



ORIGINAL: INGLÉS

25 de abril de 2019

**CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL  
INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA  
INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL**  
Vigésimo séptima reunión  
Brasilia, Brasil, 5-6 de junio de 2019  
Tema de agenda: 6

**Decisión XXVII/6: Diferentes opciones con respecto a los aumentos a las contribuciones de las Partes y el posible uso de las escalas de ajuste de puestos de las Naciones Unidas en los salarios del personal profesional**

1. El presente documento ha sido redactado por la Dirección Ejecutiva del IAI con los lineamientos del Comité de Finanzas y Administración.

Antecedentes

2. Artículo XIII, párrafo 1 del *Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global* establece:

*El presupuesto de gastos operativos del Instituto, que comprenderá los salarios de los integrantes de la Dirección Ejecutiva y el apoyo básico a la Dirección Ejecutiva, al Comité Asesor Científico y al Consejo Ejecutivo, será solventado por las contribuciones voluntarias comprometidas anualmente por las Partes para un período de tres años, de acuerdo con los intereses de las Partes. Dichas contribuciones serán por múltiplos de cinco mil dólares estadounidenses. Las Partes adoptarán el presupuesto anual por consenso. Las Partes reconocen que las contribuciones regulares al presupuesto operativo son esenciales para el éxito del Instituto y que las mismas deberán tener en cuenta los recursos de investigación de las partes contribuyentes.*

3. La Conferencia de las Partes, en su vigésima sexta reunión (Antigua, 2018), adoptó la Decisión XXVI/6 que establece:

*La Conferencia de las Partes dispone que la Dirección Ejecutiva trabaje con el Comité Financiero y Administrativo para presentar a la CoP-27 diversas opciones para aumentar las contribuciones de los países y la posible aplicación del ajuste por lugar de destino de las Naciones Unidas a los sueldos del personal profesional.*

#### Opciones con respecto a aumentos a las contribuciones de las Partes

4. Las contribuciones de las Partes para 2019-2020 en virtud de la propuesta presentada en el documento núm. IAI/COP/27/5/Anexo 2, *Temas financieros y presupuestarios, Anexo 2: Presupuesto operativo y Contribuciones de los países para el AF 2019-2020 y Solicitud preliminar para 2021-2023*, se mantiene sin cambios desde el año fiscal 2018-2019. Se invita a las Partes a consultar este documento para obtener información sobre las contribuciones actuales de las Partes.
5. Se observa que, con la excepción de las Partes que se adhirieron a la Decisión XXII/10, el monto de las contribuciones, es decir, US\$5.000, permanece sin cambios para la mayoría de las Partes desde la entrada en vigor del Acuerdo en 1992.
6. Además, US\$5.000 en enero de 1992 tenía el mismo poder de compra que US\$9.113,40 en enero de 2019. O, alternativamente, desde 1992, las contribuciones de las Partes que permanecen al nivel de US\$5.000 han perdido aproximadamente el 45% de su poder de compra.
7. En este escenario, dos opciones serían posibles
  - a. Opción 1: las contribuciones de las Partes al nivel de US\$5.000 permanecen sin cambios, manteniendo el poder de compra de las contribuciones en US\$2.750;
  - b. Opción 2: las contribuciones de las Partes al nivel de US\$5.000 aumentan en US\$2.250 para un total de US\$7.250, manteniendo el poder de compra de las contribuciones en USD5.000;
  - c. Opción 3: las contribuciones de las Partes al nivel de US\$5.000 aumentan en US\$4.000 para un total de US\$9.000, aumentando el poder de compra de las contribuciones.

#### Posible uso de escalas de ajuste por lugar de trabajo de las Naciones Unidas en los salarios del personal profesional

8. En la CoP-26, las Partes adoptaron la Decisión XXVI / 1 sobre el presupuesto básico para el año fiscal 2018-2019.
9. Asimismo, el Presupuesto Básico para 2018-2019 adoptó el uso de las escalas salariales de las Naciones Unidas para categorías profesionales y superiores para establecer una línea de base para los salarios profesionales en la Dirección Ejecutiva.

10. Por recomendación del Comité de Finanzas y Administración, las Partes no adoptaron el correspondiente ajuste por lugar de destino establecido por la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas y utilizaron un ajuste por lugar de 1.8% en los salarios del personal profesional del IAI.
11. El Comité Financiero y Administrativo y la Dirección Ejecutiva señalan que el ajuste por lugar de destino establecido por la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas para Montevideo, Uruguay para abril de 2019 es del 42,7% en comparación con el actual ajuste por lugar de destino utilizado por la Dirección Ejecutiva del 25,01%, que incluye un ajuste por inflación.

### Recomendación

12. Dados los desafíos económicos que enfrentan actualmente muchas de las Partes del IAI, el Comité Financiero y Administrativo y la Dirección Ejecutiva creen que no es un momento oportuno para solicitar aumentos a las contribuciones de las Partes y al ajuste posterior del personal profesional del IAI.
13. El Comité Financiero y Administrativo y la Dirección Ejecutiva recomiendan que las Partes mantengan las contribuciones y el ajuste posterior en los mismo niveles de cambio.
14. Las Partes están invitadas a tomar nota del presente informe.